



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
Demandante	EDWIN MAURICIO CARDONA (C.C. 12.202.892)
Demandado	ERNESTO ANTONIO MARTÍNEZ CALLE (C.C. 71.270.283)
Radicado	050014003025 2020 00571 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por EDWIN MAURICIO CARDONA y en contra del señor ERNESTO ANTONIO MARTÍNEZ CALLE, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Indicará expresamente la fecha en que efectuó la presentación de los títulos valores al deudor para el pago teniendo en cuenta que su vencimiento es "a la vista", al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 673 del C. de Co., en concordancia con lo establecido en el artículo 692 *ibídem*; y aportará prueba de dicha gestión a cargo del acreedor.
2. Indicará expresamente la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones que se pretenden ejecutar y en consecuencia la fecha de inicio del cobro de intereses moratorios, teniendo en cuenta lo requerido en el numeral anterior, la fecha de creación de los títulos valores que pretenden servir de base a la ejecución, así como la fecha de su presentación para la firma ante notario.
3. Expondrá, para todos los efectos legales que tengan lugar, los fundamentos fácticos y jurídicos que den soporte a la pretensión requerida en el literal anterior.

Se **reconoce personería** al abogado JUAN CARLOS VELANDIA GALEANO portador de la tarjeta profesional No. 166.691 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos proveniente de la dirección de correo electrónico atribuida al demandante en el escrito de demanda, conforme a la disposición del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

T

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c548fcb8909de33307e28a49dc2e00d0d84ee3ce730dc215bd13df51
c442738c**

Documento generado en 20/09/2021 04:42:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**